

que hayan motivado las propuestas de ejecución de sondeos de investigación.

4. Resultados de toda la información regional obtenida con cargo a las inversiones aceptadas de aplicación al área del permiso, y

5. Cualesquiera otros datos e informes que puedan ser necesarios o convenientes para la continuación normal de la investigación del permiso.

Cuarto.—Retener las garantías prestadas hasta la total entrega de los datos técnicos pedidos, vinculando su devolución al cumplimiento de dicha obligación

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3061/1966, de 1 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros Aeronáuticos don Federico Noreña Echeverría.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros Aeronáuticos don Federico Noreña Echeverría y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día trece de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3062/1966, de 1 de diciembre, por el que se adscribe al Patrimonio Forestal del Estado una parcela de terreno de 30 hectáreas, 3 áreas y 14 centiáreas de superficie, sita en término municipal de Ribarroja del Ebro (Tarragona), con destino a la repoblación forestal.

Por el Ministerio de Agricultura ha sido solicitada la adscripción al Patrimonio Forestal del Estado de una parcela de terreno de treinta hectáreas, tres áreas y catorce centiáreas, sita en término municipal de Ribarroja del Ebro (Tarragona), número trece del polígono doce del mismo, con el fin de destinarla a repoblación forestal.

Dado que la finca aludida es propiedad del Estado, y habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Patrimonio de referencia, dispone que aquél puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines; en virtud de los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patrimonio Forestal del Estado, con destino a la repoblación forestal, la finca rústica que a continuación se describe:

«Parcela de terreno radicada en término municipal de Ribarroja del Ebro (Tarragona) al sitio paraje «Barrus», número doce del polígono de dicho término municipal y parcela número trece; tiene una superficie de treinta hectáreas, tres áreas y catorce centiáreas, y linda: por el Norte, con desconocido; por el Sur y Este, con camino de Santa Magdalena, y por el Oeste, con camino de Poblá a Fayón.»

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patrimonio Forestal aludido no adquiere la propiedad de aquélla, la cual habrá de utilizar necesariamente para la repoblación forestal referida.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Tarragona para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el Presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3063/1966, de 1 de diciembre, por el que se deja sin efecto el Decreto 1779/1965, de 16 de junio, por el cual se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ministerio del Ejército dos parcelas de terreno, sitas en Ceuta, con una superficie de 5.622 metros cuadrados, para ser destinadas a la construcción de viviendas.

El excelentísimo señor Ministro del Ejército ha interesado la anulación del Decreto por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares dos parcelas de terreno para construcción de viviendas en Ceuta, ya que como consecuencia de la reorganización del Ejército, que ha modificado las plantillas de las unidades localizadas en aquella plaza, reduciendo las necesidades de viviendas, el referido Patronato de Casas Militares ha manifestado que puede prescindir de las mencionadas parcelas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda sin efecto, suspendiéndose el trámite de adscripción, el Decreto mil setecientos setenta y nueve/mil novecientos sesenta y cinco, de dieciséis de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ciento cincuenta y nueve, del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco, por el que se adscriben al Patronato de Casas Militares del Ministerio del Ejército dos parcelas de terreno sitas en Ceuta, en la zona denominada, «Puertas del Campo», con una superficie de cinco mil seiscientos veintidós metros cuadrados, para ser destinadas a la construcción de viviendas.

Así lo dispongo por el Presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

ORDEN de 12 de diciembre de 1966 por la que se incluyen en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros los valores de renta fija que se detallan.

Ilmo. Sr.: por reunir los requisitos y condiciones exigidos por las vigentes disposiciones legales, y una vez que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente las peticiones formuladas en cada caso por la respectiva Entidad interesada, se dispone la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades aseguradoras de los siguientes títulos de renta fija emitidos por las Entidades que se citan:

«Centrales Térmicas del Norte de España, Sociedad Anónima» (TERMINOR), con domicilio en Bilbao:

Cincuenta mil obligaciones simples, avaladas, serie A números 1/50.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 250.000.000 de pesetas, al 5,971 por 100 de interés anual, amortizables en veinte años, a partir de 1967 Emisión 5 de julio de 1963

Cuarenta mil obligaciones simples, avaladas, serie B, números 1/40.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 200.000.000 de pesetas, al 6,95 por 100 de interés anual, más una prima neta del 0,618 por 100, amortizables en veinte años, a partir de 1967 Emisión 5 de julio de 1963.

Treinta mil obligaciones simples, avaladas, números 1/30.000, de 5.000 pesetas nominales cada una, en total 150.000.000 de pesetas, al 7,8947 por 100 de interés anual, amortizables en quince años, a partir de 1968. Emisión 17 de junio de 1964.

«Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla. 400.000 obligaciones simples, serie 23, números 1/400.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 400.000.000 de pesetas, al 6,072 por 100 de interés anual, amortizables en veinticinco años, a partir del tercero de la emisión, autorizada para el 6 de julio de 1965.

«General Eléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, 250.000 obligaciones simples, serie quinta, números 410.001/660.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 250.000.000 de pesetas, al 7,102 por 100 de interés anual, amortizables en quince años. Emisión 20 de abril de 1966.

«Hidroeléctrica Ibérica, S. A.» (IBERDUERO), con domicilio en Bilbao. 1.500.000 obligaciones simples, números 1/1.500.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 1.500.000.000 de pesetas, al 6,0728 por 100 de interés anual, más primas de amortización; amortizables en veinticinco años, dando opción a los obligacionistas para el reembolso en el año 1980. Emisión 29 de abril de 1966.

«Sociedad Anónima Cros», con domicilio en Barcelona. 250.000 obligaciones simples, números 1/250.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 250.000.000 de pesetas, al 6,533 por 100 de interés anual, amortizables en veinte años a partir de 1965. Emisión 9 de noviembre de 1964.

«Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia, Sociedad Anónima», con domicilio en Valencia. 25.000 obligaciones simples, serie H, números 1/25.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 25.000.000 de pesetas, al 6,95 por 100 de interés anual, más una prima del 0,963 por 100, amortizables en veinte años, a contar de 1968. Emisión 1 de junio de 1965.

Considerando que dichas obligaciones han sido admitidas a la contratación oficial en Bolsa, según se acredita con el informe de la Junta Sindical aportado al expediente, del cual se deduce que reúne todos los requisitos y condiciones exigidos por la vigente legislación española de Seguros, y considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición.

Este Ministerio se ha servido ordenar que los títulos antes reseñados de «Centrales Térmicas del Norte de España, Sociedad Anónima» (TERMINOR); «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»; «General Eléctrica Española, S. A.»; «Hidroeléctrica Ibérica, S. A.» (IBERDUERO); «Sociedad Anónima Cros» y «Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia, Sociedad Anónima», sean incluidos en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 12 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por la «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 9 del actual formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por la «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos,

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por la «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 12 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 9 del actual formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.», acompañando certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada bolsa durante los dos últimos años transcurridos,

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de noviembre de 1966 por la que se amortiza el Partido Médico de Cabañas de Sayago, pasando éste a ser agredado del de Villanueva de Campeán (Zamora).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado sobre amortización del Partido Médico de Cabañas de Sayago para agregarse al de Villanueva de Campeán, ambos de la provincia de Zamora, teniendo en cuenta que todos los informes preceptivos son favorables a la petición, la proximidad y medios de comunicación entre ambos municipios, así como por resultar insuficiente el censo de población de Cabañas de Sayago para el sostenimiento con el debido decoro de un Médico titular.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, amortizándose el Partido Médico de Cabañas de Sayago, de cuarta categoría, que pasa a ser agregado del de Villanueva de Campeán, de quinta categoría, ambos de la provincia de Zamora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 15 de noviembre de 1966 por la que se adscribe a los fines sanitarios el barrio de Socuellos a Bembibre, al que está anexionado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre la pretensión del Médico, Practicante y Veterinario, titulares de los Partidos respectivos de Castropodame (León), quienes solicitan proseguir atendiendo la entidad menor de Socuellos, hoy barrio de Bembibre (León), a quien ha sido anexionado por Decreto número 1473/1965, de 20 de mayo, y teniendo en cuenta que los perjuicios invocados son sólo estimables en el orden particular y no en el titular, en cuanto se refiere al Médico y Practicante, así como de ínfimo porcentaje con respecto al ingreso global del Partido por lo que respecta al Veterinario titular.

Este Ministerio, habida cuenta la vida de relación que ya existía entre Socuellos y Bembibre, su casi unión material con su barrio de la Estación y dimanar el Decreto de la petición del vecindario de Socuellos, ha tenido a bien disponer que la precitada entidad de Socuellos, hoy barrio de Bembibre, quede afectada a este Municipio a los fines sanitarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 15 de noviembre de 1966 por la que se amortiza la plaza de Médico titular de Monteagudo de las Salinas (Cuenca), pasando el Partido a ser agregado del de Almodóvar del Pinar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre amortización del Partido Médico de Monteagudo de las Salinas para constituirse en agregado del de Almodóvar del Pinar (Cuenca), y habida cuenta la insuficiencia demográfica para el mantenimiento de dicha plaza y los informes evacuados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la amortización del Partido Médico de Monteagudo de las Salinas, dotado con una titular de quinta categoría, pasando a formar parte del